ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 241-DIGSA/DMBUG-2026
DE LA INVITACIÓN PÚBLICA SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC245-DIGSA/DMBUG-2026

Entre el suscrito a saber el Mayor **ANDRÉS FELIPE RODRÍGUEZ PARDO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.015.401.799 Expedida en Bogotá, DC, quien actúa en su condición de Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero del Dispensario Médico de Bucaramanga, cargo para el cual fue nombrado mediante orden semanal No. 02 del nueve (9) de enero de 2026, en calidad de competente contractual, debidamente autorizado para contratar de acuerdo a la resolución delegación del Ministerio de la Defensa Nacional No. 4223 del 23 de junio de 2022, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – DIRECCIÓN SANIDAD EJERCITO – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA**, con NIT **901541137-1**, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulen la contratación estatal, COMUNICO LA ACEPTACIÓN EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por la persona jurídica **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS** con NIT. **901085958-3** representada legalmente por el señor **FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ** identificado con cédula de ciudadanía **91.209.515** de Bucaramanga, Santander y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, en las condiciones de la oferta y las que se indican a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO

El contratista se compromete a ejecutar el objeto contractual de "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE APOYO EN SALUD DE ALTO COSTO Y AYUDAS TÉCNICAS, YA SEAN CONVENCIONALES O ELABORADAS A LA MEDIDA DE LOS PACIENTES (INCLUIDAS SILLAS DE RUEDAS Y DEMÁS ELEMENTOS DE REHABILITACIÓN), DESTINADOS A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LAS FUERZAS MILITARES (SSFFM) ADSCRITOS A LA REGIONAL DE SANIDAD MILITAR NO. 2 – DMBUG Y SUS UNIDADES SATÉLITES, UBICADAS EN LOS DEPARTAMENTOS DE SANTANDER, NORTE DE SANTANDER, CESAR Y SUR DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA 2026**" comprometiéndose a cumplir con las especificaciones técnicas del servicio detalladas en la cláusula tercera del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA DATOS DEL CONTRATISTA

Aceptación se regirá por las condiciones contenidas en la invitación pública SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **MC245-DIGSA/DMBUG-2026** y por la oferta presentada el 18/03/2026.	NOMBRE DEL PROPONENTE: NIT REPRESENTANTE LEGAL: C.C. DIRECCIÓN: TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO	**DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS** 901085958-3 FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ 91.209.515 CALLE 52 # 31-116 Bucaramanga 3167445259 distmediasyortopedicos@gmail.com

CLÁUSULA TERCERA VALOR DEL CONTRATO Y UNIDAD APOYADA

El valor total del presente Contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000,00)** respaldado por el Certificado de disponibilidad presupuestal N.º **28926** del 27 de enero de 2026, rubro presupuestal A-02 01-01-004-008 (APARATOS MEDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES) Recurso 16 SSF, expedido por Gestión Presupuesto del Dispensario Médico de Bucaramanga.

Para el presente contrato se tendrán en cuenta los siguientes precios de referencia: Los valores establecidos en el presente documento corresponden a los precios unitarios de cada uno de los ítems o artículos objeto del proceso, los cuales incluyen todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos a que haya lugar, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA). En consecuencia, los precios aquí definidos representan el valor individual de cada ítem, sin que ello implique modificación del presupuesto oficial total del proceso, el cual se encuentra determinado de manera independiente en el presente documento.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS - NIT 901085958-3 PRECIO OFERTADO
1	BASTON PARA INVIDENTES CON RODACHIN: BASTÓN DE 4 CAÑAS, LAS PRIMERAS TRES FORRADAS DE BLANCO, LA ÚLTIMA DE ROJO REFLECTIVO, CON TOPES PLATEADOS METÁLICOS EN CADA CAÑA, DESLIZADOR GRANDE ROLLING BALL TIP . MATERIAL: ALUMINIO MEDIDAS: 111 CM, 116 CM, 121 CM, 127 CM, 132 CM	UNIDAD	1	55.000,00

2	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO: ANDADOR INFANTIL, GRADUABLE EN ALTURA MEDIANTE SISTEMA DE PIN, SOPORTE ANATÓMICO ACOLCHADO, ARNÉS, BASE RODANTE EN RUEDAS DE 3" GIRATORIAS CON FRENO INDEPENDIENTE, DEFENSA DELANTERA ACOLCHADA DESMONTABLE. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	1	2.500.000,00	
3	ENTRENADOR DE MARCHA PEDIATRICO CON CONTROL DE VELOCIDAD: CAMINADOR TIPO ENTRENADOR DE MARCHA CON CHASIS A LA MEDIDA DEL PACIENTE EN ALUMINIO, SOPORTE DE TRONCO AJUSTABLE Y REMOVIBLE, SOPORTE DE PELVIS AJUSTABLE Y REMOVIBLE CON CONTROLADORES DE MUSLO Y PIES , CON SISTEMA DE CRECIMIENTO , ALTURA GRADUABLE RUEDAS CON CONTROL DE VELOCIDAD Y GIRO TIPO CASTER. ESTRICTA PRESCRIPCION MEDICA	UNIDAD	1	4.700.000,00	
4	COLCHONETA ANTIESCARAS NEUMÀTICA: COLCHONETA CON MOTOR, ELABORADA EN VINILO DURABLE Y RESISTENTE, 130 CELDAS INDIVIDUALES, PESO MAX. DE SOPORTE 136 KG.	UNIDAD	1	150.000,00	
5	SILLA DE BAÑO CON RUEDAS, AUTOPROPULSIÒN: SILLA IDEAL PARA PERSONAS INDEPENDIENTES CUADRO FIJO EN ALUMINIO, APOYA BRAZOS REBATIBLES, APOYA PIES DESMONTABLES, RUEDAS TRASERAS NEUMATICAS Y DELANTERAS MACIZAS, ASIENTO BLANDO MEDIDAS: ANCHO INTERIOR 46 CM -ANCHO TOTAL 63 CM.	UNIDAD	1	2.750.000,00	
6	SILLA DE BAÑO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA A LA MEDIDA Y PESO DEL PACIENTE PLEGABLE EN TRES PLANOS ESTRUCTURA DE ACURDO A ORDEN MEDICA CON ANGULOS DE INCLINACION DE CADERA GRADUABLE ENMALLADO PLASTICO GRADUABLE EN ALTURA CORREA DE SEGURIDAD (MARIPOSA, TORACICA O PELVICA	UNIDAD	1	3.200.000,00	
7	SILLA DE BAÑO NEUROLOGICA: SILLA DE BAÑO CON RECOLECTOR, BASCULACION, RECLINACION, MATERIAL PLASTICO INYECTADO A LA MEDIDA DEL PACIENTE, SISTEMA DE PÓSICIONAMIENTO CON APOYACABEZA AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD REMOVIBLE, TACO ABDUCTOR REMOVIBLE. APOYABRAZOS AJUSTABLES EN ALTURA, APOYA PIERNAS ELEVABLES Y REGULABLES EN ALTURA, FRENO EN LAS 4 RUEDAS PECHERA TIPO MARIPOSA Y CINTURON BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA	UNIDAD	1	7.500.000,00	
8	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, RESISTENTE, MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES, POSTERIORES Y , ANTIVUELCO EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	UNIDAD	1	2.800.000,00	
9	SILLA DE RUEDAS NEUROLOGICA PEDIATRICA OPCION IMPORTADA: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA MARCO PLEGABLE EN ALUMINIO 7000, SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE RECLINABLE Y BASCULABLE (PODAL O MANUALMENTE) SOPORTE CEFÁLICO AJUSTABLE EN ALTURA Y RUEDAS POSTERIORES Y ANTIVUELCO DE 12 - 24" PROFUNDIDAD RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES PESO DE TRANSPORTE: 10 A 15 KG CAPACIDAD DE PESO:75 KG APROXIMADAMENTE QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) KIT DE CRECIMIENTO	UNIDAD	1	6.400.000,00	
10	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION NACIONALMARCO EN ALUMINIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " RUEDAS ANTIVUELCO RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS DE 24"EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA PESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UNIDAD	1	3.500.000,00	
11	SILLA DE RUEDAS GAMA MEDIA OPCION IMPORTADAPESO ESTÁNDAR: 10 A 12 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS DESMONTABLES RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA, PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UNIDAD	1	11.500.000,00	
12	SILLA DE RUEDAS GAMA ALTA OPCION IMPORTADA: PESO ESTÁNDAR: 6 A 10 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 125 KG OPCION DE INCLINACION DE RUEDAS POSTERIORES DE 2º, 4º, 6º Y 8º MARCO EN ALUMINIO 7000 O TITANIO LIVIANA O ULTRALIVIANA ESPALDAR REDUCIBLE DE TENSIÓN REGULABLE ANTIVUELCOS RUEDAS POSTERIORES NEUMÁTICAS 24" DESMONTABLES RUEDAS ANTERIORES DE 4 A 6 " EJES DE DESMONTE RÁPIDO GRADUABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS FIJOS UNIPODALES, REGULADOR TIBIOTÁRSICA SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL)	UNIDAD	1	15.500.000,00	
13	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION NACIONAL: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA RESISTENTE SILLA SOBRE MEDIDAS MARCO EN ALUMINIO, PLEGABLE O FIJO CON ESPALDAR ABATIBLE SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES EN ALTURA Y ABATIBLES FÁCILMENTE SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES ANTIVUELCO ACORDE A FORMULACION RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS ACORDE A FORMULACION EJES DE DESMONTE RÁPIDO ESTRIBOS PODÁLICOS AJUSTABLES EN ALTURA COJINERÍA BÁSICA EN ASIENTO Y ESPALDAR APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO, BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL).	UNIDAD	1	3.600.000,00	

	14	SILLA DE RUEDAS SOBRE MEDIDAS NEUROLOGICA ADULTO OPCION IMPORTADAPESO DE TRANSPORTE: 15 A 18 KG CAPACIDAD DE PESO: 100 A 140 KG INDICADOR DE BASCULACIÓN INTELIGENTE POR RODILLOS OPCIÓN DE BASCULACIÓN PODAL Y/O MANUAL SEGÚN FORMULACION KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO ESPALDAR ANATÓMICO SOPORTE CEFÁLICO RUEDAS POSTERIORES DE 12 - 24" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 5 A 8" EJES DE DESMONTE RÁPIDO AJUSTABLES EN ALTURA Y PROFUNDIDAD SEGÚN FORMULACION ESTRIBOS SEPARADOS REMOVIBLES Y GRADUABLES,REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES ANTIVUELCO DINÁMICO RECLINACIÓN FIJA SOPORTES LATERALES GRADUABLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA (OPCIONAL)	UNIDAD	1	14.000.000,00	
	15	SILLA DE RUEDAS EJECUTIVA ADULTO: CAPACIDAD DE CARGA: 110 A 120 KGS PESO LIVIANO:14 A 18 KGS ASAS DE EMPUJE ERGONÓMICAS EJE REGULABLE EN ALTURA Y 1 PUNTO DE PROFUNDIDAD EN REGULACIÓN PIN DE DESMONTE RÁPIDO APOYA BRAZOS ABATIBLES NO REMOVIBLES RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8" LLANTA TRASERA MACIZAS AJUSTABLE EN ALTURA DE 24" CON RINES DE RADIO INCLUYE REFLECTORES (OPCIONAL) REPOSAPIÉS REMOVIBLES, GRADUABLES EN ALTURA TAPICERÍA RESISTENTE Y ANTIFLUIDO EN NAILON TENEDOR DELANTERO EN ALUMINIO Y AJUSTABLES EN ALTURA FRENO DE SEGURIDAD ERGONÓMICO AROS DE PROPULSIÓN EN ALUMINIO DISPONIBLE EN TALLAS ACORDE A MEDIDAS DEL PACIENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA	UNIDAD	1	4.400.000,00	
	16	SILLA BARIATRICA ADULTO: SILLA BARIATRICA EN ACERO CONDOBLE CRUCETA PARA MAYOR FORTALEZA Y SEGURIDAD CAPACIDAD DE SOPORTE DE 200 A 220 KG DESCANSABRAZOS Y DESCANSAPIES REMOVIBLES PLEGABLE AJUSTABLE A MEDIDAS DEL PACIENTE RUEDAS TRASERAS MACIZAS DE 24 PULGADAS RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 8 PULGADAS TAPICERIA RESISTENTE SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA.	UNIDAD	1	2.100.000,00	
	17	SILLA DE RUEDAS JUNIOR MODIFICABLE PARA EL CRECIMIENTO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL) PESO DE TRANSPORTE: 8 A 12 KGS MARCO RÍGIDO EN ALUMINIO 7000 CRECIMIENTO EN PROFUNDIDAD Y ANCHO MANILAR DE EMPUJE ÚNICO O DOBLE DE FORMA GRADUABLE ESPALDAR DE TENSIÓN REGULABLE RUEDAS POSTERIORES DE 20 - 22" RUEDAS ANTERIORES SÓLIDAS DE 3, 4, 5 Y 6" EJES DE DESMONTE RÁPIDO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD ESTRIBOS UNIPODAL MULTIAJUSTABLE CON REGULADOR TIBIOTÁRSICA APOYA BRAZOS GRADUABLES Y REMOVIBLES (OPCIONAL) ANTIVUELCO DINÁMICO	UNIDAD	1	15.000.000,00	
	18	COCHE NEUROLOGICO SOBRE MEDIDAS: ASIENTO Y ESPALDAR FIRME ACOLCHADO PESO DE TRANSPORTE 10 A 15 KG RECLINACIÓN 30° Y BASCULACIÓN 45° ACCIONADA POR CUIDADOR PLEGADO COMPACTO CON ESPALDAR ABATIBLE PARA FACIL MANIPULACION Y TRANSPORTE ESTRIBOS UNIPODALES ELEVABLES Y GRADUABLES CON REGULACIÓN TIBIOTÁRSICA SOPORTES LATERALES DE TRONCO GRADUABLES SOPORTE CEFÁLICO REGULABLE EN ALTURA Y PROFUNDIDAD EJES DE DESMONTE RÁPIDO EN RUEDAS POSTERIORES DE 16" MACIZAS O SEMINEUMATICAS CAPOTA Y MANILAR DE EMPUJE GRADUABLE FRENOS DE PARQUEO PODÁLICO KIT DE CRECIMIENTO EN ANCHO Y PROFUNDO CORRECTORES DE CADERAS INCORPORADA ACOLCHADO RUEDAS DELANTERAS GIRATORIAS DE 5 A 8" MACIZAS TODA LA ESTRUCTURA EN ALUMINIO VARIEDAD DE COLORES APOYABRAZOS GRADUABLES EN ALTURA Y REMOVIBLES SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: PECHERA NORMAL O MARIPOSA, CINTURON PELVICO,BANDA PANTORRILERA, ADITAMIENTO PARA MESA DE TRABAJO (OPCIONAL>>	UNIDAD	1	10.800.000,00	
	19	COCHE PARA TRANSPORTE Y TRASLADO SENCILLO: A LA MEDIDA DEL PACIENTE CON SISTEMA DE CRECIMIENTO, CHASIS EN MATERIAL LIVIANO CON MECANISMO PLEGABLE TIPO SOMBRILLA, REGULACIÓN DE ANGULO DE CADERA, APOYO PIES SEPARABLES Y ABATIBLES, FRENOS DE ACCIONAMIENTO EN LAS RUEDAS TRASERAS, CORREA PÉLVICA Y PECHERA MARIPOSA CON ADAPTACIÓN DE MESA DE TRABAJO, CAPOTA OPCIONAL , BAJO ESTRICTA FORMULA MÉDICA.	UNIDAD	1	4.500.000,00	
	20	SILLA DE RUEDAS MARCO PLEGABLE: SILLA DE RUEDAS ACTIVA MARCO PLEGABLE HIBRIDA SOBRE MEDIDAS EN ALUMINIO APOYAPIES ABATIBLES, REMOVIBLES EN U O BIPODALICO AJUSTABLE EN ALTURA, CENTRO DE GRAVEDAD GRADUABLE TENEDOR EN ALUMINIO CORREA PELVICA, FRENO TIPO PALANCA EJES DE DESMONTE RAPIDO CON TAPA HONGO, AROS IMPULSORES EN ALUMINIO ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTORNEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA , RUEDA DELANTERA TIPO SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO	UNIDAD	1	7.000.000,00	
	21	SILLA DE RUEDAS ACTIVA: SILLA DE ARCO RIGIDO HIBRIDA SOBRE MEDIDAS MARCO RIGIDO EN ALUMINIO, ESPALDAR ABATIBLE, PROTECTORES LATERALES EN ALUMINIO, RUEDA TRASERA DE 26 O 24", EJE DE DESMONTE RAPIDO TAPA TIPO HOMBGO TENEDOR EN ALUMINIO, CORREA PELVICA, TAPIZADO EN LONA ACOLCHADO, ESPALDAR RIGIDO DE POSICIONAMIENTO CONTONEADO DE ALTURA MEDIO O BAJA DESMONTABLE, RIN DE 12 RADIOS, RUEDA DELANTERA SOFT ROLL, FRENO TIPO TIJERA O PALANCA EN ALUMINIO.	UNIDAD	1	6.000.000,00	
	22	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TODOTERRENO: SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA, PARA USURIOS ALTAMENTE ACTIVOS ESTRUCTURA: Aluminio Plegable, FRENO: Automático (Electromagnético). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 35AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 18 a 20 Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 320W (2). CAPACIDAD DE PESO: 120 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 8 km/h - Min. 3 km/h. SISTEMA DE LUCES: Direccionales / Estacionarias / Exploradoras. LLANTAS DELANTERAS: Inflables 2.80 x 2.50-4 LLANTAS TRASERAS: Inflables 3.00-8; DESCANSABRAZOS: Desmontables / Graduables (Altura 20 - 28 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables). INCLUYE CARGADOR: 24V 5AH (Conector a Joystick)	UNIDAD	1	21.000.000,00	
	23	SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA (DISEÑO TIPO ESCRITORIO): SEGÚN PRESCRIPCION MEDICA Y QUE INCLUYA LOS ACCESORIOS QUE FORMULE EL ESPECIALISTA COMO: DESCASABRAZOS ESCUALIZABLES QUE FACILITAN EL INGRESO DEL PACIENTE A LA SILLA, DISEÑO TIPO ESCRITORIO QUE FACILITA EL ACCESO A UNA SUPERFICIE, DESCANSAPIÉS REMOVIBLES Y AJUSTABLES EN ALTURA, ESTRUCTURA FÁBRICADA CON ACABADOS EN PINTURA POLVO DE ALTA RESISTENCIA, TAPICERÍA EN NYLON,CONTROLADOR JOYSTICK, DOS MOTORES DE 24 VOLTIOS, POTENCIA DE 200 WATS, BATERIA DE 24 VOLTIOS, RUEDAS DELANTERAS DE 8" / RUEDAS TRASERAS DE 12" AMBAS FABRICADAS EN POLIURETANO, MATERIAL RESISTENTE Y ADAPTABLE A INTERIORES Y EXTERIORES CAPACIDAD DE PESO 110 KG DURACIÓN DE LA BATERÍA 20KG / 8 HORAS MOVIMIENTO CONTINUO VELOCIDAD MÁXIMO 6 KM/H PLANO MÁXIMO DE INCLINACIÓN EN MARCHA 8°	UNIDAD	1	10.000.000,00	

	24	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA ULTRALIVIANA: ESTRUCTURA: Metálica Plegable, ULTRALIVIANO. FRENO: Manual (Mecánico). BATERÍAS: Par de Baterías 12V 20AH (2). AUTONOMÍA / DURACIÓN DE CARGA: 12 a 15Km Aprox. MOTORES: Par de Motores 250W (2). LLANTAS DELANTERAS: Macizas 200 x 50 LLANTAS TRASERAS: Inflables 22 X 1.75 DE DESMONTE RAPIDO DE 24 PULGADAS CON ARO IMPULSOR CON RECUBRIMIENTO GOMADO DE FABRICA. CAPACIDAD DE PESO: 100 Kg Aprox. VELOCIDAD: Max. 7 km/h - Min. 3 km/h... DESCANSABRAZOS: Abatibles (Altura 23 cm). DESCANSAPIES: Desmontables. SEGURIDAD: Cinturón de Seguridad / Llantas Antivuelco (Desmontables) CARGADOR: 24V 3AH (Conector a Batería)	UNIDAD	1	12.500.000,00	
	25	SILLA DE RUEDAS ELECTRICA NEUROLOGICA: SILLA DE RUEDAS ELÉCTRICA NEUROLOGICA, CON BASCULACIÓN Y RECLINACIÓN, LUCES, DIRECCIONALES, SOPORTE DE CABEZA, FUNCION DE RECLINACION Y BASCULACIÓN DESDE EL CONTROL DE MANDO. (CONTROL DE JOYSTICK DE VELOCIDAD PROGRAMABLE) DESCANSAPIES AJUSTABLES, ALTA DURACIÓN DE CARGA (AUTONOMÍA): 12 a 15Km Aprox.; Y BATERÍAS RECARGABLES, PARA UNA MEJOR MOVILIDAD INDEPENDIENTE. INCLUYE CARGADOR. LLANTAS DELANTERAS: MACIZAS 2.80 X 2.50 -4 LLANTAS TRASERAS: MACIZAS 3.00-8. VELOCIDAD: MAX. 8 KM/H - MIN. 3 KM/H.. SEGURIDAD: CINTURÓN DE SEGURIDAD / LLANTAS ANTIVUELCO FIJAS. BAJO ESTRICTA FORMULA MEDICA.	UNIDAD	1	24.000.000,00	
	26	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO ADULTO OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL ADULTO CON ESPALDAR ALTO, REQUINABLE, SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	1.800.000,00	
	27	SILLA DE RUEDAS ESPALDAR ALTO PEDIATRICA OPCION NACIONAL: SILLA DE RUEDAS CONVENCIONAL PEDIATRICA, RECLINABLE CON ESPALDAR ALTO SOPORTE CEFALICO CORREAS DE SUJECION TIPO MARIPOSA Y CINTURON PELVICO OPCION NACIONAL	UNIDAD	1	1.850.000,00	
	28	SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS MOTORIZADA TRACCIÓN DELANTERA: SILLA DE RUEDAS PARA ADULTO MOTORIZADA CHASIS EN MATERIAL LIVIANO DESMONTABLE, ESPALDAR ABATIBLE, UNA BATERIA RECARGABLE, CON TRACCION ANTERIOR , APOYA PIES ANATOMICOS AJUSTABLES EN ALTURAS Y REMOVIBLES INDIVIDUAL , APOYA BRAZOS AJUSTABLE Y MARCO PLEGABLE , SISTEMA DE COMJANDO ELECTRONICO JOYSTICK DERECHO , CINTURON PELVICO, APOYOS DE SUJECION Y EMPUJES POR TERCEROS, FRENOS TIPO PALANCA ACCIONADOS POR TERCERO. VELOCIDAD máxima: 12 km / h RANGO DE CONDUCCION: 26 km	UNIDAD	1	8.000.000,00	
	29	COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL: COJIN ANTIESCARAS DE CELDAS DE AIRE DE ALTO PERFIL, EL CUAL PUEDE PERSONALIZAR EL AJUSTE CON LA PULSACIÓN DE UN BOTÓN (NIVELES DE INFLACION) LO CUAL PERMITE ASEGURAR LA POSICION CORRECTA EN LA SILLA DE RUEDAS. LOS NIVELES DE INFLACIÓN EN EL COJÍN. ALTURA DE LAS CÉLULAS DE AIRE ES DE 4.25 PULGADAS (10.5 CM)	UNIDAD	1	1.500.000,00	
	30	COJÍN ANTIESCARA DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO: COJÍN PARA SILLAS DE RUEDAS DESARROLLADO CON ESPUMA VISCOELÁSTICA DE PERFIL ALTO (120 MM) CON MEMORIA QUE PUEDE ADAPTARSE AL CUERPO DEL USUARIO. ES UNA ESPUMA TERMO SENSIBLE QUE CONSIGUE MAXIMIZAR LA SUPERFICIE DE CONTACTO CON EL CUERPO DEL USUARIO PARA TRATAR DE REDUCIR LOS PUNTOS DE PRESIÓN Y EVITAR POSIBLES LESIONES. LA FUNDA DEL COJÍN DEBE SER COMPUESTA POR UN TEJIDO IMPERMEABLE Y ELASTICO (IMPIDE QUE PENETRE AGUA O CUALQUIER TIPO DE LÍQUIDO, Y TOTALMENTE TRANSPIRABLE.)	UNIDAD	1	350.000,00	
	31	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (MACIZASA O NEUMATICAS) REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	250.000,00	
	32	FRENOS TIPO PALANCA PARA SILLA ESTANDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	110.000,00	
	33	ACOLCHADO EN APOYABRAZOS Y SOPORTE DE PANTORRILLA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	110.000,00	
	34	LONAS EN BASE DE SEDESTACION Y ESPALDAR: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	110.000,00	
	35	ACOLCHADO DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	90.000,00	
	36	SOPORTE CEFALICO CON ANCLAJES, MULTIAXIAL: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	350.000,00	
	37	SOPORTES DE TRONCO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	400.000,00	
	38	FRENOS TIPO PALANCA Y/O DE CUIDADOR POR GUAYA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	230.000,00	
	39	APOYA BRAZOS COMPLETOS Y ACOLCHADOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	200.000,00	
	40	SISTEMA DE BASCULACION POR GUAYAS E HIDRAULICOS (DEPENDIENDO REFERENCIA DE LA SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	600.000,00	
	41	SISTEMAS DE COJINERIA DEPENDIENDO DE REFERENCIA DE LA SILLA MESA DE TRABAJO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	1.050.000,00	
	42	PERCHERA MARIPOSA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	90.000,00	
	43	CINTURON PELVICO 4 PUNTOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	100.000,00	
	44	SISTEMAS DE ESPALDAR DEPENDIENDO LA NECESIDAD DEL USUARIO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	800.000,00	
	45	COJIN Y/O RESPALDO PARA SILLA DE RUEDAS SEGÚN ESTRICTA PRESCRIPCION MÉDICA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	750.000,00	
	46	ESPALDAR DE POSICIONAMIENTO PARA SILLAS BASCULABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	1.050.000,00	
	47	RUEDAS TRASERAS DE 24 PULGADAS (NEUMATICOS Y CORAZAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	300.000,00	
	48	RUEDAS DELANTERAS MACIZAS DE 4, 5, 6 , 8 PULGADAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	160.000,00	
	49	FRENOS TIPO TIJERA: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	240.000,00	
	50	ESPALDAR (TENSION REGULABLE, O ESTANDAR): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	150.000,00	
	51	ADAPTACION ESPALDAR RIGIDO CON ANCLAJES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	PAR	1	150.000,00	
	52	ASAS DE EMPUJE RIGIDAS O ECUALIZABLES: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	50.000,00	
	53	SISTEMA ANTIVUELCO	UNIDAD	1	80.000,00	
	54	BATERIAS (SEGÚN AMPERAJE Y CANTIDAD DE VOLTIOS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	900.000,00	
	55	RUEDAS TRASERAS DE 12 PULGADAS (MACIZAS O NEUMATICAS): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	200.000,00	
	56	RUEDAS DELANTERAS DE 8 PULGADAS NEUMATICAS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	170.000,00	
	57	SISTEMA DE SOPORTE CEFALICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	200.000,00	
	58	ESCOBILLAS (DEACUERDO A REFERENCIA DE SILLA MOTORIZADA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	50.000,00	
	59	JOYSTICK (DE ACUERDO CON REFERENCIA DE SILLA): REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	900.000,00	
	60	APOYA PIES COMPLETOS: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	190.000,00	
	61	ALBERT MULTIPLICADOR DE IMPULSO PARA ADAPTAR A SILLA DE RUEDAS ELECTROMAGNETICO: REPUESTO SILLA DE RUEDAS	UNIDAD	1	26.000.000,00	
	62	SOPORTE PARA VENTILADOR MECANICO: ANCLAJE ESTABLE DEL RESPIRADOR A LA SILLA DE RUEDAS, ORIENTADO A PERSONAS CON VENTILACIÓN MECÁNICA, QUE SE DESPLAZAN	UNIDAD	1	1.050.000,00	

	CON ASIDUIDAD, EN INTERIOR O EXTERIOR, SEGÚN SILLA DE RUEDAS. Elaborado en materiales altamente resistentes, que favorescan la seguridad del equipo y faciles de limpiar.			
63	SOPORTE PARA BALA DE OXIGENO: ACCESORIO DISEÑADO PARA ASEGURAR Y TRANSPORTAR UN CILINDRO DE OXÍGENO DE FORMA SEGURA MIENTRAS SE UTILIZA UNA SILLA DE RUEDAS: LOS CIERRES EN LA PARTE SUPERIOR E INFERIOR DEL SOPORTE DEL TANQUE DE OXÍGENO SE CONECTAN FÁCILMENTE PARA FIJAR DE FORMA SEGURA A TU SILLA DE RUEDAS. AJUSTA LA HEBILLA EN SU LUGAR Y AJUSTA LA ALTURA DE LAS CORREAS DE HOMBRO. LAS CORREAS AJUSTABLES PERMITEN QUE LA BOLSA SE COLOQUE FUERA DEL CENTRO DE LA SILLA DE RUEDAS PARA QUE NO INTERFIERA CON LA ESPALDA O LA CABEZA. SE ADAPTA A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS: LAS BOLSAS PARA SILLAS DE RUEDAS PARA COLGAR EN LA ESPALDA TIENEN MÚLTIPLES CORREAS DE SUJECIÓN QUE SE AJUSTAN FÁCILMENTE A LA MAYORÍA DE SILLAS DE RUEDAS, RUEDAS Y ANDADORES PARA UNA MAYOR COMODIDAD. LAS CORREAS INCLUYEN HEBILLAS DE LIBERACIÓN RÁPIDA Y ESTÁN POSICIONADAS PARA ESTABILIZAR CILINDROS MÁS GRANDES PARA UN USO CÓMODO. MATERIAL DURADERO: ESTA BOLSA DE ALMACENAMIENTO DE OXÍGENO PARA SILLA DE RUEDAS ESTÁ HECHA DE MATERIAL DURADERO, QUE PUEDE SOPORTAR EL USO A LARGO PLAZO, RESISTENTE AL DESGASTE, IMPERMEABLE Y PUEDE PREVENIR EFICAZMENTE ARAÑAZOS Y DAÑOS EN LA SUPERFICIE DEL CILINDRO DE OXÍGENO.	UNIDAD	1	200.000,00

CLÁUSULA CUARTA - CONDICIONES Y FORMA DE PAGO

El Dispensario Médico de Bucaramanga se compromete a pagar al contratista DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS el valor total del presente contrato, hasta por la suma de ***CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000).*** Dichos pagos se realizarán a través de la **CUENTA DE AHORROS NO. 79600009559** de la entidad bancaria **BANCOLOMBIA** a nombre del contratista **DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS**

El Ministerio de Defensa Nacional – DIGSA – DISAN – DMBUG efectuará pagos parciales, conforme a lo establecido en la Ley 2024 de 2022, con un plazo de pago de sesenta (60) días contados a partir de la aceptación satisfactoria de cada solicitud presentada por el supervisor del contrato, según las necesidades de la Dirección de Sanidad del Ejército – Dispensario Médico de Bucaramanga.

Cabe **señalar que los pagos estarán condicionados a la disponibilidad y asignación del Programa Anual de Caja (PAC)** por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y se realizarán una vez se cumplan los siguientes requisitos:

* Acta de recibo a satisfacción por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA. Este requisito debe ser plasmado en el informe del Supervisor y el Acta de Recibo a Satisfacción Respectivo.
* Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (A 60 DIAS DISPONIBILIDAD DE ASIGNACIÓN CUPO PAC).
* Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
* Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional, del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación. (En los casos que aplique de acuerdo con el Decreto No. 0862 de fecha 26 de abril de 2013.)
* Cargue de los informes de la presentación del servicio a cancelar y facturación emitida de cada pago en la plataforma de SECOPII.

NOTA1: EN EL EVENTO DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO EN EL MISMO TERMINO, CONSIDERANDO EL RECIBO A SATISFACCIÓN.

NOTA2: EL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

a. Denominación expresa como factura de venta
b. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
c. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
d. Número consecutivo de factura de venta
e. Fecha de expedición de la factura
f. Descripción genérica o específica de los artículos vendidos o servicios prestados.
g. Valor total de la operación
h. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura
i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
j. Facturación electrónica

Al momento de la expedición de la factura los requisitos de los literales a), b), c), d), e), f), g), h) y i) deberán estar previamente impresos a través de medios litográficos, tipográficos o de técnicas industriales de carácter similar. Cuando el contribuyente utilice un sistema de facturación por computador o máquinas registradoras, con la impresión efectuada por tales medios se entienden cumplidos los requisitos de impresión previa. El sistema de facturación deberá numerar en forma consecutiva las facturas y se deberán proveer los medios necesarios para su verificación. Enviar la factura electrónica, nota débito o nota crédito según se requiera, al correo de recepción del Ministerio de Hacienda: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, indicando en el Asunto:

15-01-11-080;000DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com debe enviarse en archivo.zip, archivo PDF, archivo XML, en el contenido de la factura Tipo de Naturaleza: Jurídica, En el campo NIT: (sin digito de verificación), en el campo digito de verificación:4 y en el campo Notas de la factura se debe incluir el siguiente texto 15-01-11-080;000 DIGSA/DMBUG;facturaelectrónicadmbug@gmail.com

El RIPS será generado, validado y enviado como soporte de la factura de venta por parte de los facturadores electrónicos del sector salud; esto es prestadores de los servicios de salud, proveedores de tecnología de salud y otras entidades, que en el marco de sus funciones deban entregarlos. Lo anterior de acuerdo con la resolución No. 00002275 de 28 diciembre de 2023, así mismo darán cumplimiento a todos los lineamientos expuestos en la presente resolución.

Es muy importante, que él envió de la factura electrónica, nota débito o nota crédito, cumpla con esas condiciones de envió ya que es una plataforma la que valida la factura y la entrega al DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA para que no sea rechazada por el Ministerio de Hacienda, y así garantizar su pago dentro de los tiempos establecidos en este contrato de acuerdo a la asignación de PAC.

1. Nombre o razón social
2. Número de identificación Tributaria NIT
3. Entidad financiera
4. Tipo de cuenta ahorro o corriente
5. Número de cuenta.

CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

PLAZO DE EJECUCIÓN desde la firma del acta de inicio hasta EL **30 DE NOVIEMBRE DE 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo primero que ocurra). PLAZO Y FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El contrato será supervisado por la Regional de Sanidad Militar No. 2, a través del Dispensario Médico de Bucaramanga, dependencia encargada de centralizar y coordinar las necesidades de los Dispensarios Médicos (DISMED), Establecimientos de Sanidad Militar (ESM) y Unidades de Apoyo en Salud Operacional (UASO) adscritos a la Regional II, ubicados en los departamentos de Santander, Norte de Santander, Cesar y Sur de Bolívar, en lo relacionado con el suministro y toma de medidas de los elementos objeto del contrato. Como regla general, la entrega de los elementos podrá realizarse en el almacén del Dispensario Médico de Bucaramanga, ubicado en la Avenida Quebrada Seca No. 33 A - 207, Bucaramanga, Santander, para efectos de realizar los respectivos trámites administrativos de ingreso y salida de almacén. No obstante, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, el supervisor del contrato podrá autorizar que la entrega de los elementos se realice directamente en el almacén del Establecimiento de Sanidad Militar (ESM) o dependencia usuaria correspondiente, de conformidad con la distribución de los ESM adscritos a la Regional de Sanidad Militar No. 2, los cuales se relacionan en la tabla que hace parte integral del presente documento.

NOMBRE DE LA UNIDAD	SIGLA	DEPARTAMENTO	CIUDAD Y/O MUNICIPIO	DIRECCION
Dispensario Medico de Bucaramanga	DMBUG	SANTANDER	Bucaramanga	AV. Quebrada Seca No. 33 A - 207
Batallón de Artillería de Defensa Aérea No 2 Nueva Granada	BAADA2	SANTANDER	Barrancabermeja	Calle 52, Barrancabermeja
Batallón de Artillería No. 5 "Capitán José Antonio Galán"	BAACA5	SANTANDER	Socorro	Carrera 17, Socorro
Batallón de Infantería N.° 40 Coronel Luciano D´elhuyar	BILUD40	SANTANDER	San vicente del Chucuri	San Vicente de Chucurí
Batallón de Selva No. 48 "Procer Manuel Rodríguez Torices"	BASRO48	SUR DE BOLIVAR	Santa Rosa del Sur	Via al aeropuerto Santa Rosa del Sur
Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento n.° 5	BITER5	CESAR	Aguachica	Aguachica
Batallón de Apoyo y Servicios para el Combate No. 30 (BASPC 30) "Guasimales"	BAS30	NORTE DE SANTANDER	Cucuta	Vía Pórtico San Rafael, sector Guásimales.
Batallón de Instrucción, Entrenamiento y Reentrenamiento N°	BITER30	NORTE DE SANTANDER	Salazar de las Palmas	Salazar de Las Palmas
Batallón de Infantería N° 15 General Francisco de Paula Santander	BISAN15	NORTE DE SANTANDER	Ocaña	Ruta nacional 70 (vía Cúcuta - Ocaña).
Batallón de Infantería N° 13 "General Custodio García Rovira"	BIROV13	NORTE DE SANTANDER	Pamplona	Av. Santander, Pamplona
Batallón de Ingenieros No. 30 "Coronel José Alberto Salazar"	BIJOS30	NORTE DE SANTANDER	Tibu	Tibu
Batallón de Infantería No 41 General Rafael Reyes Prieto	BIREY41	NORTE DE SANTANDER	Cimitarra	Cimitarra, Santander

El contratista se compromete a entregar los bienes dentro de los siguientes términos:

1. Material bajo medida (sillas, coches neurológicos) con entrega en máximo 20 días hábiles.
2. Material universal, estándar o prefabricado con entrega inmediata.
3. Entrega debe realizarse en:

- **Santander:** Almacén Dispensario Médico Bucaramanga (Av. Quebrada Seca No. 33 A - 207), con presencia de supervisor, técnico, usuario o familiar.
- **Norte de Santander**: Establecimiento de Sanidad Militar Batallón ASPC N°30 Guasimales, Cúcuta, con presencia de coordinadora de discapacidad, técnico, usuario o familiar. Para cada entrega se debe anexar:

- Original de fórmula del especialista
- Copia del documento de identificación
- Registro serial y contractual del producto (placa adherida)
- Copia de garantía firmada por el paciente con inclusiones, tiempos y exclusiones
- Documento con cuidados y uso óptimo firmado
- Acta de entrega a satisfacción
- • Acta compromiso de devolución al almacén cuando se apruebe nuevo material

Para realizar la entrega del material a los usuarios se debe anexar la documentación establecidas en las obligaciones específicas que haces parte del presente contrato.

CLÁUSULA SEXTA. CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, en formato físico y magnético, una “Lista de Artículos” dentro de los quince (15) días calendario siguientes al perfeccionamiento del contrato. Esta lista deberá contener la información necesaria, junto con los documentos técnicos y de gestión requeridos, que permitan la identificación inequívoca de los artículos de abastecimiento comprendidos en el objeto contractual. Para tal fin, el contratista será responsable de recabar, por cuenta propia, la información técnica correspondiente de sus subcontratistas o proveedores, cuando los artículos provengan de estas fuentes.

Adicionalmente, durante la vigencia del contrato, el contratista deberá suministrar al MDS–EJC–DISAN–DMBUG toda la información técnica relacionada con modificaciones, cambios de concepto o ajustes en el diseño que se realicen a los artículos de abastecimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del presente contrato se extenderá desde la suscripción del contrato resultante y cuatro (4) meses más, una vez vencido el plazo de ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

No.	SOPORTE DE VERIFICACIÓN	DESCRIPCIÓN
1	**TALENTO HUMANO**	El contratista contará con personal calificado para la toma de medidas a los pacientes según los elementos requeridos, de acuerdo con la naturaleza del contrato.
2	**CONDICIONES DEL SUMINISTRO**	1. Realizar cambio o rotación de elementos por medidas inadecuadas o tallas; toma de medidas en el lugar requerido, si el paciente no puede desplazarse a las ciudades señaladas. 2. La medida de las ruedas debe ajustarse a formulación médica; las sillas neurológicas y semideportivas importadas deben garantizarse por cinco años, incluyendo opción para niños. 3. Para pacientes fuera de Bucaramanga o Cúcuta, se garantizará la toma de medidas sin costo adicional y la entrega se hará en el dispensario más cercano, con supervisión y coordinación adecuada. 4. Se realizará registro fotográfico de la entrega de sillas de ruedas con recibo a satisfacción y cumplimiento de especificaciones técnicas. 5. Se dará instrucción para manejo, montaje y desmontaje del elemento, con visto bueno del supervisor y técnico ortesista.
3	**ENTREGA DE LOS BIENES**	1. Material bajo medida (sillas, coches neurológicos) con entrega en máximo 20 días hábiles. 2. Material universal, estándar o prefabricado con entrega inmediata. 3. Entrega debe realizarse en: **- Santander:** Almacén Dispensario Médico Bucaramanga (Av. Quebrada Seca No. 33 A - 207), con presencia de supervisor, técnico, usuario o familiar. **- Norte de Santander**: Establecimiento de Sanidad Militar Batallón ASPC N°30 Guasimales, Cúcuta, con presencia de coordinadora de discapacidad, técnico, usuario o familiar. Para cada entrega se debe anexar: • Original de fórmula del especialista • Copia del documento de identificación • Registro serial y contractual del producto (placa adherida) • Copia de garantía firmada por el paciente con inclusiones, tiempos y exclusiones • Documento con cuidados y uso óptimo firmado • Acta de entrega a satisfacción • Acta compromiso de devolución al almacén cuando se apruebe nuevo material
4	**CERTIFICACION DE CAMBIOS**	El contratista efectuará cambios de productos por defectos o no conformidad con las características requeridas según patología emitida por profesionales del Dispensario Médico Bucaramanga y unidades centralizadas. Además, certificará el tiempo de garantía conforme a los lineamientos de prescripción de la Dirección de Sanidad Militar.
5	**CERTIFICACIÓN COSTOS y GASTOS EXTRAS**	El contratista se compromete a que los costos de transporte y gastos ocasionados por la toma de medidas y entrega no generarán costos adicionales al valor ofertado, hasta la puesta en funcionamiento. Debe incluir compromiso de no cobrar por envíos, viáticos u otros gastos no presupuestados
6	**GARANTÍA TÉCNICA**	El Contratista cumplirá cabalmente con las de especificaciones técnicas de los bienes que ofrece, acorde a la ficha técnica del presente proceso de contratación, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de funcionamiento y calidad, incluyendo los materiales utilizados, sus componentes, características, durabilidad y composición. Para los tiempos de garantía se dispondrá de lo siguiente:

ELEMENTO	ESPECIFICACIONES	TIEMPO DE GARANTIA
Productos de movilidad y repuestos de silla de ruedas a partir de la fecha de entrega	Bastón invidente	mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación
	Entrenador marcha	mínimo 12 meses de garantía
	Sillas de ruedas neurológicas, gama media, alta y alta tecnología (sillas de ruedas eléctricas y motorizadas)	deberán tener garantía, mínimo de 5 años sobre el chasis la cual se deberá exigir en casos de defectos por fabricación; así mismo se deberá solicitar a los proveedores el mantenimiento preventivo anual por el tiempo de garantía.
	Colchoneta antiescaras neumática	mínimo 1 año de garantía por defectos de fabricación excluyendo desgaste o desgarro de superficie e insertos.
	Silla de baño con ruedas, autopropulsión Silla de baño neurológica	mínimo 12 meses de garantía
	baterías (según amperaje y cantidad de voltios)	Mínimo 06 meses
	joystick (de acuerdo con referencia de silla)	Mínimo 06 meses
	albert multiplicador de impulso para adaptar a silla de ruedas electromagnetico	Mínimo 06 meses

	7	**TÉRMINO DE RESPUESTA**	El contratista se compromete a dar respuesta a la garantía técnica en un máximo de tres (3) días calendario desde el requerimiento formal del supervisor del contrato, para la sustitución o corrección de bienes con defectos de fabricación o mala calidad, de acuerdo con los términos del DMBUG. Los costos asociados serán responsabilidad del contratista. No se aceptará garantía técnica sin esta respuesta oportuna.
	8	**QUEJAS Y RECLAMOS**	El contratista se compromete a disponer de mecanismos para atender anomalías y responder oportunamente a quejas de usuarios o terceros.
	9	**CERTIFICADO DOCUMENTOS**	El contratista se compromete a suministrar, si es requerido por la Regional de Sanidad Militar No.2-DMBUG y está incluido en su portafolio, cualquier elemento adicional relacionado con el objeto contractual, previa cotización y visto bueno del supervisor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, invitación y contrato derivado del presente proceso de contratación.
2. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG
3. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
4. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
5. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas. CUANDO APLIQUE
6. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.
8. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
9. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
10. No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.
11. Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
12. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
13. Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
14. Proveer a su costo, todos los bienes necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
16. Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
17. Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
18. Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
19. Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
20. En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
21. Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
22. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
23. No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
24. Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
25. Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante
26. De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la GARANTÍA de CUMPLIMIENTO O RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, MEDICA O LA QUE APLIQUE deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

27. Todas las especificaciones técnicas adicionales aceptadas por el contratista en la etapa precontractual, son obligaciones dentro del presente contrato.
28. PRESENTAR LAS FACTURAS A NOMBRE DEL DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA, CON NIT 901.541.137 - 1. una vez se hayan realizado y entregado a satisfacción los suministros, insumos y/o materiales objeto de la presente contratación. documentos que deben cumplir con los requisitos que exige el art. 615 del estatuto tributario. dicho documento debe ser presentado en original y tres copias, acompañado de los soportes respectivos.
29. Responder por las no conformidades que se presenten en desarrollo del suministro y aplicar las acciones de mejora pertinentes siempre y cuando sean por causa del contratista.
30. Hacer rotación, cambio de los productos siempre y cuando tenga estrecha relación con el objeto del presente contrato, con el fin de suplir la necesidad de los usuarios.
31. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre el objeto del contrato.
32. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante.
33. Incumplimiento en el plazo de entrega del suministro y/o prestación del servicio, de acuerdo al informe que emita el supervisor del contrato.
34. Asegurar al personal de su cargo, que ejecute el contrato
35. Garantizar la calidad de los bienes ofrecidos y suministrados.
36. Transportar los bienes en vehículos que cumplan con las especificaciones para el transporte de los mismos.
37. Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

CLÁUSULA NOVENA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
9. Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
10. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
11. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
12. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado

CLÁUSULA DÉCIMA – GARANTÍAS

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – Ejército Nacional teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015. Teniendo en cuenta que en la presente modalidad no son obligatorias, el DMBUG las solicita toda vez que como unidad centralizadora debe tomar todas las medidas necesarias dentro del proceso para que las unidades centralizadas reciban los bienes necesarios para su correcto y adecuado funcionamiento. El CONTRATISTA constituirá a favor de la NACION- MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-EJERCITO NACIONAL-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR- DIRECCION DE SANIDAD EJERCITO-DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA con NIT **901541137-1** una garantía de conformidad con los amparos y porcentajes señalados en los documentos previos y el presente contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato así:

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo **y seis (6) meses más**. Debe cubrir los perjuicios derivados de: • El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento sea imputable al contratista • El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato • Los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Su cuantía será equivalente al veinte por ciento **(20%)** del valor total del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJÉRCITO NACIONAL-DMBUG para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. En la Garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión
Las garantías deben ser publicadas en el SECOP II en el proceso correspondiente, para ser aprobadas por le Entidad.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA- SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato será la **SMSM. MARIA DEL PILAR MURCIA** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.414.791** y/o quien haga sus veces, debidamente nombrada mediante acto administrativo **Resolución de Nombramiento No 034 del 9 de marzo del 2026** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A-** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B-** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C-** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato. **D** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **F-** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato. **I-** Tendrá las siguientes facultades en particular: 1.) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del presente contrato. 2.) Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. 3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –DMBUG Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. 4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. 5.) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.6.) Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – DMBUG todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. 7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. 8.) Aplicabilidad de la Ley 1474 de 2011 y Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del Ministerio de Defensa Nacional "Por medio de la cual se expide el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional y sus unidades ejecutoras" y demás normas concordantes, así como las funciones que le sean asignadas por el competente contractual.9) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA, se obliga a mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES Y AL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para el perfeccionamiento y liquidación del presente contrato, el CONTRATISTA de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, mediante certificación expedida por el Revisor fiscal, si es el caso, o el Representante legal y/o Contador Público independiente, debe acreditar que ha dado cumplimiento y se encuentra a paz y salvo frente a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-). **PARÁGRAFO 1**. Para la liquidación del contrato, la citada certificación debe presentarse dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la finalización del plazo de ejecución. **PARÁGRAFO 2**. EL CONTRATANTE no expedirá ninguna certificación sobre el desarrollo del contrato, si no se ha dado cumplimiento a la presente cláusula.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD**:

En desarrollo del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga con el CONTRATANTE, a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros de la cual tenga conocimiento en cumplimiento del contrato, de igual manera suscribirá con el personal utilizado para el desarrollo del contrato, los correspondientes compromisos de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIONES.

El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica o extranjera, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE**, pudiendo reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato**. El CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, artículo 11 y el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 Se procederá a liquidar el Contrato por: 1) Cumplimiento del objeto contractual. 2) Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato. 3) A la fecha de expedición del acto administrativo que ordene la terminación del contrato. 4) En forma unilateral cuando las partes no lleguen a un acuerdo sobre el contenido del acta de liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte integrante del presente contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales se anexan, y entre los que están: a) La invitación publica b). el certificado de disponibilidad presupuestal c) Estudio Previo d) anexo 3 y Los demás documentos previos que hacen parte del presente proceso.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA

Para todos los efectos este contrato se somete a la ley colombiana y a las autoridades legalmente establecidas en el país. **PARÁGRAFO. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y 8° de la Ley 80 de 1993 y que no se encuentra en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatario, según Leyes 222/95 y 550 de 1999.

CLÁUSULA VIGÉSIMA - DOMICILIO LEGAL

Las partes declaran que para todos los efectos legales judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato fijan su domicilio legal del CONTRATANTE en la Avenida Quebrada seca # 33ª - 207 CANTÓN MILITAR PALONEGRO-**DISPENSARIO MEDICO DE BUCARAMANGA** en la ciudad de Bucaramanga, Santander y para el CONTRATISTA–en la CALLE 52 # 31-116 en Bucaramanga, Santander y Correo Electrónico distmediasyortopedicos@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SEXTA MULTAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 la Ley 1474 de 2011 el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA a través del supervisor, verificara el cumplimiento de las obligaciones exigibles al CONTRATISTA en virtud de lo dispuesto en la presente aceptación de oferta. Si el CONTRATISTA no cumple con cualquiera de las obligaciones que han sido asignadas en la presenta aceptación de oferta el DISPENSARIO MEDICO BUCARAMANGA, podrá imponiéndole multas en sede administrativa, cuyo valor diario se liquidara así: Multas por incumplimiento parcial: si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo. EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley; El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo. El contratista faculta al contratante para hacer efectivas las multas y su pago de los saldos que se encuentren en poder de la contratante, se deberá dar aplicación al procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA

En caso de declararse la caducidad o incumplimiento a la presente aceptación de oferta, las partes convienen a título de pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de oferta. El pago de esta suma se exigirá mediante Acto Administrativo Motivado. Como esta suma se exige a título de pena, el CONTRATANTE podrá reclamar del CONTRATISTA la indemnización de los perjuicios causados. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de ejecución de la aceptación de oferta, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. La sanción penal pecuniaria aquí pactada es exclusivamente a título de sanción sin que ello exima al CONTRATISTA del cumplimiento de la obligación principal. Para efectos de la indemnización de perjuicios bastará simplemente que el CONTRATANTE le informe de manera motivada al CONTRATISTA la cuantía de los perjuicios causados.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA

El CONTRATANTE podrá decretar la caducidad administrativa, mediante resolución motivada, sin previo requerimiento y sin lugar a indemnización alguna, cuando el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, afecten de manera grave y directa la ejecución de la aceptación de la oferta y evidencie que puede conducir a su parálisis, conforme a lo

previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La resolución que declaré la caducidad se notificará según lo establecido en Reglas Contenidas En El Capítulo V De La Ley 1437 De 2011 y contra dicha providencia proceden los recursos de ley según el capítulo VI De La Ley 1437 De 2011. También podrá declararse la caducidad cuando el CONTRATISTA contravenga lo dispuesto en la Ley 418 de 1997 Capitulo II, la Ley 789 de 2.002 y Ley 1106 de 2.006. Ejecutoriada la Resolución de caducidad, esta aceptación de oferta quedará definitivamente terminada y se procederá a su liquidación, se harán efectivas las sanciones por retardo si se hubieren decretado antes y el valor de la pena pecuniaria, así mismo las garantías pactadas. El CONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, pero si a que se le pague el valor ejecutado de la aceptación de oferta y recibido a satisfacción, así mismo la presente aceptación de oferta incluye las cláusulas extraordinarias al derecho común de caducidad terminación, interpretación y modificación unilateral de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993. De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993. **a)** INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución de la aceptación de oferta surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la prestación del servicio que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia. **b)**MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución de la aceptación de oferta y para evitar la paralización o la afectación grave de la prestación del servicio que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en la aceptación de oferta, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará. **c)** TERMINACIÓN UNILATERAL**:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada de la aceptación de oferta mediante acto administrativo debidamente motivado. De igual manera, la aceptación de oferta podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las Partes. Así mismo, las Partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, la presente aceptación de oferta podrá terminar de manera anticipada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

El CONTRATISTA no será responsable ni se considerará que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control debidamente comprobadas, conforme a las definiciones del Artículo 1° de la Ley 95 de 1.890. Para que se dé cumplimiento a la anterior estipulación, es necesario que el CONTRATISTA dé a conocer por escrito al CONTRATANTE, dentro de los Cinco (5) días hábiles, siguientes a la ocurrencia de las posibles causas, acompañando a dicho escrito de todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado en el cual podrá reanudar o normalizar la ejecución de la aceptación de oferta. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA informará por escrito al CONTRATANTE dicha circunstancia o circunstancias por escrito cada quince (15) días calendario, hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario, vencido el cual, el CONTRATANTE podrá dar por terminada la aceptación de oferta, lo cual comunicará al CONTRATISTA sin que haya sanción alguna para éste. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieran de sesenta (60) días calendario, se levantará un acta suscrita por las partes, con el fin de prorrogar el plazo de ejecución en forma tal que se reponga el tiempo durante el cual han existido dichas causales. PARÁGRAFO – Para efectos de determinar si existe fuerza mayor o caso fortuito bastará simplemente el pronunciamiento del CONTRATANTE en forma motivada al respecto. En el evento que el CONTRATANTE considere que no existen tales circunstancias el CONTRATISTA asumirá las responsabilidades sobre el cumplimiento del plazo contractual en la forma contratada.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CADUCIDAD

En caso de que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, EL CONTRATANTE, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la garantía única, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

PARÁGRAFO: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO. - El presente contrato es de **SUMINISTRO**, por tanto, las partes dejan expresa constancia que este acuerdo no constituye contrato de trabajo entre ellas, ni entre EL CONTRATANTE y los dependientes del contratista designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las Leyes Colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en

dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES
El presente contrato se entiende PERFECCIONADO con la firma de las partes, en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y para su **EJECUCIÓN** se requiere la expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad; constitución de la garantía única de que trata la cláusula decima primera del presente Contrato por parte del CONTRATISTA, aprobación de la misma por parte del MDN-EJC-DMBUG y verificación del pago de aportes parafiscales y demás a los cuales haya lugar.

Para constancia se firma la presente aceptación de oferta en Bucaramanga, a los siete (7) días del mes de abril del 2026.

EL CONTRATANTE,

MY. ANDRES FELIPE RODRIGUEZ PARDO
Ordenador del Gasto y subdirector Administrativo y Financiero
Dispensario Médico Bucaramanga

LA CONTRATISTA,

FRANCISCO ALVAREZ MENDEZ
C.C. 91.209.515 de Bucaramanga, Santander
Representante Legal
DISTMEDIAS Y ORTOPEDICOS SAS

POR EL SUPERVISOR,

SMSM. MARIA DEL PILAR MURCIA
Supervisor de contrato

Los Comités Evaluadores:

PS. SONIA ESLAVA SUPELANO
Comité Economico Evaluador

PS. ANGELA SANABRIA FAJARDO
Comité Juridico Evaluador

SMSM. LAUDID CAÑAVERA
Comité Técnico Evaluador

Proyectó Abogada. PS. **LEADY K. ROJAS T**
Comité Jurídico Estructurador